

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 14 de Abril de 1889.*)

Seccion cuarta.

NUM. 513.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Acordado por esta Corporacion en cumplimiento de lo que determina el art. 77 de la ley orgánica provincial vigente, véndese en subasta pública el edificio que ocupa hoy el Hospital provincial de la Resurreccion, se anuncia por medio de la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. El tipo será de 355.610 pesetas 75 céntimos.

El plano superficial del edificio y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la

Dirección de Administración local y en la Contaduría de la provincia desde esta fecha hasta el momento de la subasta todos los días y horas hábiles de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, simultáneamente en la expresada Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación y en el Palacio de esta Diputación, con la solemnidad y bajo las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El Presidente de la Diputación, *José de Gardoqui*.

(Talon núm. 74.)

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 10 al 24 del corriente mes, ambos inclusivos, excepto los festivos, se abra el pago de las mensualidades de Enero y Febrero últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 4 de Abril de 1889.—El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en la vigente Ley provincial y su art. 118, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1889 á 1890.

Valladolid 13 de Abril de 1889.—El Presidente de la Diputacion, *José de Gardoqui.*

Provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 739.350 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1889 á 1890, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuestos de consumos al Tesoro.

Pueblos.	Territorial.	Industrial.	Cuota por consumos.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia.	7146	88	652'50	7886'50	1107
Aguasal.	5273	78	371'25	5722'25	804
Aguilar de Campos.	21615	333	2153'25	24101'25	3385
Alaejos.	50063	3174	13668'25	66905'25	9395
Alcazarén.	14987	640	4458'25	20085'25	2821
Aldea de San Miguel.	9599	126	1131'75	10856'75	1525
Aldeamayor de San Martin.	9421	504	3765	13690	1922
Almaráz.	5088	13	368'75	5469'75	738
Almenara.	4078	125	335'25	4538'25	637
Amusquillo.	3450	147	569'25	4166'25	585
Arroyo.	6454	2494	499'50	9447'50	1327
Ataquines.	16240	754	4747'50	21741'50	3053
Bahabon.	3403	67	789'75	4259'75	598
Bamba.	12938	361'71	1588'50	14888'21	2091
Barcial de la Loma.	10842	207	1374'75	12423'75	1745
Barruelo.	3873	88	630	4591	645
Becilla de Valderaduey.	19066	938	4597'50	24601'50	3455
Benafarces.	7561	261	1028'25	8850'25	1243
Bercero.	13276	681	2153'25	16110'25	2262
Berceruelo.	2842	"	216	3058	429
Berrueces.	7273	284	1086'75	8643'75	1214
Bobadilla del Campo.	11558	439	1471'50	13468'50	1891
Bocigas.	6651	186	834'75	7671'75	1077
Bocos.	3342	100	445'50	3887'50	546
Boecillo.	4637	355'72	1109'25	6101'97	857
Bolaños.	14217	362	1703'25	16282'25	2286
Brahojos de Medina.	8812	130	891	9833	1381
Bustillo de Chaves.	8116	89	639	8844	1242
Cabezon.	17486	964	3855	22305	3132
Cabezon de Valderaduey.	4200	12	324	4536	637
Cabreros del Monte.	11045	310	1185'75	12540'75	1761
Campaspero.	8964	542	4777'50	14283'50	2006
Campillo (El).	7711	227	848'25	8786'25	1234
Camporeondo.	3808	110'28	832'50	4750'78	667
Canalejas de Peñafiel.	5126	306	1689'75	7121'75	1000
Canillas.	5928	236	1161	7325	1029
Carpio (El).	18157	441	4360'75	22958'75	3224

Pueblos.	Territorial.	Industrial.	Cuota por consumos.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Casasola de Arion.	13162	855	3865'75	17882'75	2511
Castrejon.	8797	211	1680'75	10638'75	1501
Castrillo de Duero.	9032	548	1635'75	11215'75	1575
Castrillo-Tejeriego.	7549	366	1224	9139	1283
Castrobol.	4948	60	666	5674	797
Castrodeza.	7135	471	1773	9379	1317
Castromembibre.	4688	185	882	5755	808
Costromonte.	19544	448'80	2052	22044'80	3096
Castronuevo.	10710	592	1395	12697	1783
Castronuño.	24730	2626'30	9190'75	36547'05	5132
Castroponce de Valderaduey.	9446	291	981	10718	1505
Castroverde de Cerrato.	8288	445	987'75	9720'75	1365
Ceinos de Campos.	16157	325	1455'75	17937'75	2519
Cervillego de la Cruz.	8246	89	870'75	9205'75	1293
Cigales.	22917	1717	6937'50	31571'50	4434
Ciguñuela.	12671	265'82	1518'75	14455'57	2030
Cistérniga.	9596	1024	1634	12254	1721
Cogeces de Iscar.	3638	217'50	803'25	4658'75	654
Cogeces del Monte.	14749	692	5545'75	20986'75	2947
Corcos.	11706	1739	1977'75	15422'75	2166
Corrales de Duero.	4851	50	731'25	5632'25	791
Cubillas de Santa Marta.	8961	299	1059'75	10319'75	1449
Cuenca de Campos.	27401	668	5043'25	33112'25	4650
Curiel.	9799	200	1143	11142	1565
Encinas de Esgueva.	8663	611	1635'75	10909'75	1532
Esguevillas.	15159	1807	2148'75	19114'75	2684
Fombellida.	8416	474	1037'25	9927'25	1394
Fompedraza.	3050	86	924'75	4060'75	570
Fresno el Viejo.	19009	732	5283'25	25024'25	3514
Fuensaldaña.	11560	243	1957'50	13760'50	1933
Fuente el Sol.	5127	247	983'25	6357'25	893
Fontihoyuelos.	6589	135	756	7480	1051
Fuente Olmedo.	5400	47	618'75	6065'75	852
Gallegos de Hornija.	4236	73	470'25	4779'25	671
Gaton de Campos.	11655	190'18	852'75	12697'93	1783
Géria.	11654	254	1449	13357	1876
Gomeznarro.	9007	348	983'25	10338'25	1452
Herrin de Campos.	13204	658	1737	15599	2191
Hornillos.	6128	197	742'50	7037'50	993
Isca.	18220	1103	5175	24498	3440
Laguna de Duero.	9295	659	2184'75	12138'75	1705
Langayo.	5863	160'75	1455'75	7479'50	1050
Lomoviejo.	7669	204'57	1314	9187'57	1290
Llano de Olmedo.	4562	"	490'50	5052'50	709
Manzanillo.	3960	29	526'50	4515'50	634
Marzales.	6306	268	618'75	7192'75	1010
Matapozuelos.	18370	1336	5445	25151	3532
Matilla de los Caños.	4658	96	670'50	5424'50	762
Mayorga.	51577	2583	8520	62680	8802
Medina del Campo.	60166	16263'65	25156	101585'65	14266
Medina de Rioseco.	72731	20611'28	17910	111252'28	15623
Megeces.	3531	29	846	4406	619
Melgar de Abajo.	8980	216	1215	10411	1462
Melgar de Arriba.	11755	556	1984'50	14295'50	2008
Mojados.	12854	1679'55	6235'75	20769'30	2917
Monasterio de Vega.	9495	119	1023'75	10637'75	1494
Montealegre.	18638	164	1327'50	20129'50	2827
Montemayor.	8025	837	4590	13452	1889
Moral de la Paz.	15356	176	1246'50	16778'50	2356
Moraleja de las Panaderas.	2280	"	274'50	2554'50	359
Morales de Campos.	6950	153	958'50	8061'50	1132

Pueblos.	Territorial.	Industrial.	Cuota por consumos.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Mota del Marqués.	21755	2554'59	5688'25	29997'84	4213
Mucientes.	14960	848	5020'75	20828'75	2925
Mudarra (La).	4494	280	789'75	5563'75	781
Muriel.	7658	442	1359	9459	1328
Nava del Rey.. . . .	88630	7456	28656'25	124742'25	17517
Olivares de Duero.	9153	333	1401'75	10887'75	1529
Olmedo.	57325	4535'95	9877'50	71738'45	10074
Olmos de Esgueva.	5660	300'39	1012'50	6972'89	979
Olmos de Peñafiel.	3520	110	699'75	4329'75	608
Padilla de Duero.. . . .	5699	305	812'25	6816'25	957
Palacios de Campos.. . . .	12270	335	1361'25	13966'25	1961
Palazuelo de Vedija.	14970	787	4185	19942	2800
Parrilla (La)..	5849	259	1361'25	7469'25	1049
Pedraja de Portillo (La).	10507	1079	3918'25	15504'25	2177
Pedrajas de San Estéban.. . . .	9412	1530'13	4395	15337'13	2154
Pedrosa del Rey.. . . .	15972	723	1876'50	18571'50	2608
Peñafiel.	32855	11146'90	15075	59076'90	8296
Peñaflor.. . . .	17273	380	2117'25	19770'25	2776
Pesquera de Duero.	11282	862	3873'25	16017'25	2249
Piña de Esgueva.. . . .	7452	637	1478'25	9617'25	1351
Piñel de Abajo.	8339	281	1163'25	9783'25	1374
Piñel de Arriba.	5258	"	681'75	5939'75	834
Pobladura de Sotiedra.. . . .	4544	64	499'50	5107'50	717
Pollos.	14440	1591	4420'75	20451'75	2872
Portillo.	20373	3849	7057'50	31279'50	4393
Pozal de Gallinas.	14086	333	1345'50	15814'50	2221
Pozaldéz.	23071	1893'48	8148'25	33112'73	4650
Pozuelo de la Orden.	7572	216	981	8769	1231
Puente Duero.. . . .	1613	159'43	594	2366'43	332
Puras.	3578	23	468	4069	571
Quintanilla de Abajo.	8569	1249	2209'50	12027'50	1689
Quintanilla de Arriba.	7866	541	1651'50	10058'50	1412
Quintanilla del Molar.	4897	70	308'25	5275'25	741
Quintanilla de Trigueros.	8001	198	1192'50	9391'50	1319
Rábano.	6044	265	1210'50	7519'50	1056
Ramiro.	4170	42	481'50	4693'50	659
Renedo.	13556	949	1730'25	16235'25	2280
Roales.. . . .	8133	312	1683	10128	1422
Robladillo.	2759	64	256'50	3079'50	432
Rodilana.	14521	487	1833'75	16841'75	2365
Roturas.. . . .	3718	"	389'25	4107'25	577
Rubí de Bracamonte.	9570	306	1269	11145	1565
Rueda.	49715	3933'27	16950	70598'27	9914
Sahelices de Mayorga.	7588	208	1167'75	8963'75	1259
Salvador de Zapardiel.. . . .	5361	127	731'25	6219'25	873
San Cebrian de Mazote.	10506	341	1613'25	12460'25	1750
San Llorente.	6261	217	859'50	7337'50	1030
San Martin de Valvení.	10926	529	1260	12715	1786
San Miguel del Arroyo.	6513	757'60	4530	11800'60	1657
San Miguel del Pino.	2791	282	470'25	3543'25	498
San Pablo de la Moraleja.. . . .	5761	80	713'25	6554'25	920
San Pedro de Latarce.	16712	994	5790	23496	3300
San Pelayo.. . . .	2941	206	720	3867	543
San Román de la Hornija.	10785	331	3975	15091	2119
San Salvador.	3973	110	522	4605	647
Santa Eufemia.	13361	483	1257'75	15101'75	2121
Santervás de Campos.	12865	181	1707'75	14753'75	2072
Santibañez de Valcorba.	3377	116	895'50	4388'50	616
Santovenia.. . . .	4721	155'06	621	5497'06	772
San Vicente del Palacio.	11807	398	1192'50	13397'50	1881
Sardon de Duero.. . . .	3921	413'90	1271'25	5606'15	787

Pueblos.	Territorial.	Industrial.	Cuota por consumos.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Seca (La).	49305	3042'52	12573'25	64920'77	9117
Serrada.	13025	410	1751'75	15186'75	2133
Siete Iglesias.	28495	1231	6210	35936	5047
Simancas.	18992	1811'40	4675'75	25479'15	3578
Tamariz.	17360	322	1066'50	18748'50	2633
Tiedra.	16966	1592	9025'75	27583'75	3874
Tordehumos.	25982	1690	5538'25	33210'25	4664
Tordesillas.	50063	9503'56	14107'50	73674'06	10346
Torrecilla de la Abadesa.	7475	314	1212'75	9001'75	1264
Torrecilla de la Orden.	22238	1304'53	6037'50	29580'03	4154
Torrecilla de la Torre.	2980	25	294'75	3299'75	463
Torrefombellida.	4954	256	787'50	5997'50	842
Torre de Peñafiel.	3515	64	627'75	4206'75	591
Torrelobaton.	25947	860'25	3993'25	30800'50	4325
Torrescárcela.	5222	238	956'25	6416'25	901
Traspinedo.	5067	135	1827	7029	987
Trigueros.	10929	688	2027'25	13644'25	1916
Tudela de Duero.	35400	4622	10270'75	50292'75	7063
Union (La).	20473	343	1887'75	22703'75	3188
Urones de Castroponce.	9110	695	974'25	10779'25	1514
Urneña.	12110	235	2052	14397	2022
Valbuena de Duero.	8629	357	1721'25	10707'25	1504
Valdecarcos.	4638	164	864	5666	796
Valdenebro.	13228	609	1514'25	15351'25	2156
Valdestillas.	12187	1690	2013'75	15890'75	2231
Valdunquillo.	16082	259	2022'75	18363'75	2579
Valoria la Buena.	17322	1734'61	4368'25	23424'86	3289
Valverde de Campos.	10538	204	1181'25	11923'25	1674
Valladolid.	493661	359992'20	691398'25	1545051'45	216970
Vega de Ruiponce.	13491	340	1455'75	15286'75	2147
Vega de Valdetrónco.	9448	335'19	1122'75	10905'94	1532
Velascálvaro.	8234	102	513	8849	1243
Velilla.	5422	204	751'50	6377'50	896
Velliza.	11053	874	3832'50	15759'50	2213
Ventosa de la Cuesta.	5826	281	1075'50	7182'50	1009
Viana de Cega.	3772	601'51	870'75	5244'26	736
Viloria.	2842	619	528'75	3989'75	560
Villabañez.	17703	615	2029'50	20347'50	2857
Villabarúz de Campos.	9094	191'51	675	9960'51	1399
Villabrágima.	26405	1873	6475'75	34753'75	4880
Villacarralon.	7343	125	843'75	8311'75	1167
Villacid de Campos.	12208	480	1577'25	14265'25	2003
Villaco.	3577	218	771'75	4566'75	641
Villacreces.	5633	13	425'25	6071'25	853
Villaespér.	4312	13	333	4658	654
Villafrades.	11626	144	1104'75	12874'75	1808
Villafranca de Duero.	4282	171	1181'25	5634'25	791
Villafrechós.	31950	1718	5505	39173	5501
Villafuerte.	5994	619	1275'75	7888'75	1103
Villagarcía de Campos.	15458	1210	2099'25	18767'25	2635
Villagomez la Nueva.	6811	253	972	8036	1128
Villalán de Campos.	8473	125	506'25	9104'25	1279
Villalar.	16403	680	1858'50	18941'50	2660
Villalba de Adaja.	4263	92	634'50	4989'50	701
Villalba del Alcór.	26473	946	4698'25	32117'25	4510
Villalba de la Loma.	3617	26	623'25	4266'25	599
Villalbarba.	12297	247	1035	13579	1907
Villalon.	46309	7897'20	13672'50	67878'70	9532
Villamuriel de Campos.	10096	322	992'25	11410'25	1602
Villán de Tordesillas.	5320	72	515'25	5907'25	830
Villanubla.	21765	1260	5013'25	28038'25	3938

Pueblos.	Territorial.	Industrial.	Cuota por consumos.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villanueva de Duero.	12795	435	1156'50	14386'50	2020
Villanueva de la Condesa.	3231	26	324	3581	503
Villanueva de las Torres.	8948	386	1120'50	10454'50	1468
Villanueva de los Caballeros.	10921	620	2065'50	13606'50	1911
Villanueva de los Infantes.	4327	320	614'25	5261'25	739
Villanueva de San Mancio.	8196	202	792	9190	1291
Villardefrades.	10393	1205	2027'25	13625'25	1914
Villarmentero.	3450	244	677'25	4371'25	614
Villaxesmir.	5782	140	740'25	6662'25	936
Villavaquerin.	9573	294	1404	11271	1583
Villavellid.	8400	190	1026	9616	1350
Villaverde.	26105	658	1824'75	28587'75	4015
Villavicencio de los Caballeros.	19157	799	3750	23706	3329
Villavieja.	8864	271	958'50	10093'50	1417
Zaratan.	13903	1789	4780'75	20477'75	2875
Zarza (La).	4673	108	645'75	5426'75	762
Zorita de la Loma.	5004	13	303'75	5320'75	747
TOTALES.	3397444	566424'29	1301060	5264928'29	739350

EL PRESIDENTE, *José de Gardoqui.*

NUM. 498.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyente asociados, se arrienda en pública licitacion los derechos que devengan las especies de consumos, cereales y sal, durante el ejercicio de 1889 á 1890, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de 9.996 pesetas 21 céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, sin perjuicio de que la Direccion de Impuestos establezca otros como definitivos.

El remate tendrá lugar el 22 de los corrientes de diez á doce de la mañana en las Casas Consistoriales y si no tuviese efecto se celebrará una segunda subasta el 2 de Mayo próximo á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, las cuales han de regular el precitado arriendo, debiendo los licitadores consignar el dos por ciento.

Cogeces del Monte 8 de Abril de 1889.—
El Alcalde, Julian de la Cruz.

(Talon núm. 77.)

Núm. 503.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, con los recargos, en este distrito municipal, durante el próximo ejercicio de 1889-90, bajo el tipo de 9.088 pesetas 12 céntimos y con sujecion á las condiciones formuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el dia 24 del actual de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, y si no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el dia 4 de Mayo próximo, admitiéndose posturas solamente á los que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo conforme al art. 282 del Reglamento.

Cigales 8 de Abril de 1889.—El Alcalde,
Andrés Conde.

(Talon núm. 79.)

NUM. 499.

**Alcaldía constitucional de
Cogeces del Monte.**

Habiendo desaparecido de su domicilio Juan Manso Vallejo, soltero, jornalero, de 28 años de edad, he dispuesto á petición de la familia del desaparecido ponerlo en su conocimiento, á fin de que si lo considera oportuno ordene su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia de su merecido mando, y una vez indagado el paradero del expresado sujeto, den cuenta á ese Gobierno de provincia, acordando lo más procedente.

Cogeces del Monte 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Félix de la Cruz.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

NÚM. 497.

**Ayuntamiento constitucional de
Padilla de Duero.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados, se arriendan en pública subasta á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal de esta villa, en el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 812 pesetas 25 céntimos importe del encabezamiento. Las subastas tendrán lugar, la primera el día 28 del corriente, y en su defecto la segunda, el día 8 de Mayo en la Sala de Ayuntamiento de diez á once de su mañana. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Padilla de Duero 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Meliton de Aza.—El Secretario, Melquiades Carrascal.

(Talon núm. 76.)

Seccion quinta.

NÚM. 508.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid en la causa que sigue por lesiones y amenazas á Sotera García, por su esposo Leopoldo García, se cita de comparecencia ante

este Juzgado en el término de ocho dias que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los testigos D. Jesús Cuadrado, D. Benigno Zarzuelo, D. Ramon Caballero, D. Mariano de la Puente, Don German Perdigon, D.^a Perfecta Esteban y una tal Francisca, vecinos que han sido en esta capital á fin de que presten sus declaraciones apercibiéndoles que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid dos de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Antonio Navas.

NÚM. 511.

Don Anastasio Hernandez Almaráz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado, á mi testimonio y á instancia del Procurador D. Baldomero Gonzalez Orcal, en nombre y representacion de D. Ceferino Lopez, vecino de Corcos, se propuso y ha seguido tercería de dominio á varios bienes embargados por el tambien Procurador D. Martin Mongero, en representacion de D. Vicente Alonso, á D. Modesto del Val Malfaz, vecino de Cabezón, y por su rebeldía en los extrados del Juzgado, en cuya tercería se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Sr. D. Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; Vistos estos autos seguidos entre partes de la una, D. Ceferino Lopez, vecino de Corcos, demandante, y en su nombre D. Tiburcio de Moreno Alvarez, y el Procurador D. Baldomero Gonzalez Orcal, y de la otra D. Vicente Alonso y D. Modesto del Val Malfaz, demandado, dirigido el primero de estos por el Letrado D. Castor San José y el Procurador D. Martin Mongero Meneses, y por la rebeldía del segundo, los extrados del Juzgado, sobre tercería de dominio.—Fallo: Que debo declarar y

declaro, que los sembrados embargados á instancia del Procurador Mongero Meneses, en nombre de D. Vicente Alonso, como apoderado del Sr. Marqués del Socorro, pertenecen en propiedad á D. Ceferino Lopez, vecino de Corcos, mandando por lo tanto, que se alce el embargo, y se dejen á su disposicion, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Herrero Martinez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, estando celebrando Audiencia pública en la fecha que en ella se consigna. Doy fé.—Anastasio H. Almaráz.

Lo relacionado más pormenor aparece del expediente de su razon, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito caso necesario, que en mí poder queda.

En fé de ello, y cumpliendo con lo mandado y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Anastasio H. Almaráz.

(Talon núm. 81.)

Núm. 509.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en la sección cuarta de la quiebra voluntaria de don Anselmo Allúe y Muro, vecino y del comercio de esta capital por proveido de esta fecha he acordado que todos los acreedores en la misma presenten en el término de veinte días á contar desde hoy á los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos según dispone la ley, causándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho. A la vez se les convoca para que concurren á la junta de acreedores que ha de celebrarse el día ocho de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de examinar y reconocer los expresados créditos, lo cual se los comunicará por medio de éste edicto á los efectos legales.

Dado en Valladolid á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Antonio Navas.

(Talon núm. 82.)

Núm. 510.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de declaracion de quiebra voluntaria de D. Anselmo Allúe y Muro, vecino y del comercio de esta ciudad, se celebró la primera junta de acreedores el día primero del mes actual previa convocatoria en forma para su nombramiento en ella de tres síndicos y fueron elegidos D. Carlos Manso Perez, D. Esteban Perez Terrados y D. Nicolás Gonzalez Peña, de la propia vecindad, los dos primeros de comun acuerdo de los señores concurrentes y el tercero por mayoría de votos, los que habiendo aceptado tales cargos con juramento de desempeñarle bien y fielmente se les tuvo por nombrados. Y en proveido de este día he acordado publicar su nombramiento por medio de éste á los efectos legales, así como que se les haga entrega de todos los bienes pertenecientes al quebrado por quien corresponda.

Dado en Valladolid á 4 de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Antonio Navas.

(Talon núm. 83.)

Núm. 507.

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernandez de Castro, Juez de instrucción del Partido de Cuellar.

Por el presente se cita á los dueños de ganados lanares en la provincia de Segovia, que usen una P. en las pieles de aquellos como señal ó marca, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á reconocer una piel que contiene aquella inicial. Pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo contra Cándido Lozano, de Villaverde de Imon por hurto.

Dado en Cuellar á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, Mariano Alvarez.

VALLADOLID.—1889.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.